



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003903-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515492562 - 3]

VISTO: El expediente 515492562-1, en un total de 52 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°02109-2019-0-1706-JR-LA-01 sobre el pago de reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, correspondiente a la administrada: **MAGDA LIDUVINA PUMAYALLA DIAZ**.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente Judicial N° 02109-2019-0-1706-JR-LA-01, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante **SENTENCIA** recaída en la resolución N°ONCE de fecha 09 de junio del 2022; **FALLÓ:** declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **MAGDA LIDUVINA PUMAYALLA DIAZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia **ORDENÓ** que la demandada: efectúe el reajuste de la Remuneración Básica, en el monto de **S/50,00**, conforme al Decreto de Urgencia N° 105-2001; de la Bonificación Personal, de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación y del Beneficio Adicional por Vacaciones de la demandante, de acuerdo a la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, a partir de setiembre del 2001, de **manera mensualizada y permanente**, con los devengados e intereses legales generados por el incumplimiento.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la resolución N° **QUINCE** de fecha 16 de diciembre del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N° **ONCE** de fecha 09 de junio del 2022.

Que, con Resolución N° **VEINTIDOS** de fecha 26 de junio del 2024, el Noveno Juzgado de Trabajo **APRUEBA** el Informe N°0426-2024-DRL-SKVC/PJ, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/12,261.56**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/3,523.92**, y por el monto total de **S/15,785.48** a favor de la demandante; y en la misma Resolución **REQUIERE** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, mediante OFICIO N° 001684-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC.-OFAJ [515492562-1] el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local, remite el expediente para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **MAGDA LIDUVINA PUMAYALLA DIAZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000120-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515492562-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial dictada por el Órgano Jurisdiccional que ordena que la **UGEL CHICLAYO** pague los devengados por concepto del Decreto de Urgencia N° 105-2001 a favor de: **MAGDA LIDUVINA PUMAYALLA DIAZ**, a partir de 01 de setiembre del



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003903-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515492562 - 3]

2001 hasta el 31 de octubre del 2022, más los intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de los **DEVENGADOS** e **INTERESES LEGALES** calculados, por concepto del Decreto de Urgencia N°105-2001 a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC.2004 LEY 28449
1	16478726	PUMAYALLA DIAZ MAGDA LIDUVINA	02109-2019-0- 1706-JR-LA-01	PREP.CLASES	01-09-2001 AL 31-10-2022	12.261,56	3.523,92	15.785,48	10,19
				BONIF.PERSONAL					34,00

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, el pago del **monto mensualizado**, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 -Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de Deuda Social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 23/05/2025 - 17:31:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003903-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515492562 - 3]

COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-05-2025 / 12:53:07

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 11:31:17

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 16:59:58

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 09:19:43